

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Extracto de Bases de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2024. BOP-2024-1972

Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes para actividades culturales a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro del ejercicio 2024. BOP-2024-1978

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación del Padrón Fiscal de Arbitrios, Tasas y Precios Públicos correspondiente al ejercicio 2024. BOP-2024-1693

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación de los Padrones Fiscales de Arbitrios, Tasas y Precios públicos, correspondientes al ejercicio 2024. BOP-2024-1686

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2024-1696

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla para el ejercicio 2024. BOP-2024-1947

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Aprobación de los padrones y listas cobratorias de Arbitrios, correspondientes al ejercicio 2024. BOP-2024-1689

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación de bases de la bolsa de empleo para cobertura interina del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Jódar, por sistema de selección concurso oposición y apertura de plazo de solicitudes. BOP-2024-1698

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Convocatoria y bases para proveer cinco plazas de Policía Local. BOP-2024-1930

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Dictamen favorable de la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2023. BOP-2024-1944

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Publicación de nombramiento de funcionario interino. BOP-2024-1935

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

Aprobación de los Padrones Fiscales, de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos del ejercicio 2024. BOP-2024-1687

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria número 5/2024 mediante concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito. BOP-2024-1942

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Oficial Fontanero/a, personal laboral fijo, por concurso libre. BOP-2024-1685

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación del Plan de Empleo 2024. BOP-2024-1699

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2024. BOP-2024-1680

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

Concesión de la Medalla de Oro de Valdepeñas de Jaén a don Benito Ortega Castro. BOP-2024-1682

Concesión de la Medalla de Oro de Valdepeñas de Jaén a la Asociación Cultural "Lugia". BOP-2024-1683

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Delegación Territorial en Jaén

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y de Industria, Energía y Minas en Jaén, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de la instalación eléctrica denominada "Planta Solar Fotovoltaica denominada Guarromán Solar 81, de 6,30 MWp." y el proyecto de la instalación eléctrica denominada "Línea Eléctrica de Evacuación Aéreo-Subterránea en 25 kV.", en los términos municipales de Baños de la Encina y Guarromán (Jaén)". Expte: Pretor 2420-AT-022/2019. BOP-2024-1607

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2024/1972 *Extracto de Bases de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2024.*

Anuncio

BDNS (Identif.):759409.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759409>).

Primero.- Beneficiarios.

Personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuya actividad cultural esté vinculada a la provincia de Jaén.

Segundo.- Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la realización de actividades, programas y proyectos dirigidos al fomento y la promoción de la actividad cultural de Jaén. Se consideran actividades subvencionables las que tengan como destino la realización de algunas de las expresiones culturales que a continuación se indican: artes escénicas, entendidas éstas como el estudio y la práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del teatro, el cine, la música y la danza, artes visuales, artes y tradiciones populares, flamenco y edición y publicación bibliográfica de contenido cultural.

Tercero.- Bases reguladoras.

Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2024 (Resolución de la Sra. Diputada delegada del Área de Cultura y Deportes, PD Resolución del Sr. Presidente núm. 432, de 4 de julio de 2023, núm. 337 de 26 de abril de 2024).

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subvenciones/subvenciones-2024/>

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 publicadas el día 29 de diciembre de 2023 en el BOP núm. 250.

<https://www.dipujaen.es/portal-de-transparencia/economica-financiera/presupuestos-diputacion-jaen-2024> .

Cuarto.- Cuantía.

Cuantía total: 50.000 euros.

Cuantía máxima por beneficiario/a: 3.000,00 euros, siendo la cantidad máxima a otorgar por solicitante el 70% del importe presupuesto de la actividad a llevar a cabo.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto.- Otros datos de interés.

- Plazo de ejecución de las actividades: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

- Exclusiones:

Quedan excluidas de la convocatoria las actuaciones contempladas en el artículo 8 de la convocatoria.

- Gastos subvencionables: Los previstos en el artículo 20 de la convocatoria.

- Compatibilidad: Sí.

- Documentación: La prevista en el artículo 9 de la convocatoria.

- Criterios de valoración: Se contienen en el artículo 14 de la convocatoria.

- Forma de pago:

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las BEP.

- Forma de justificación y plazo máximo de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 22 de la convocatoria dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2024/1978 *Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes para actividades culturales a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro del ejercicio 2024.*

Anuncio

Con fecha 26 de abril de 2024, la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes (en virtud de la Resolución de Delegación número 432, de fecha 4 de julio de 2023), ha dictado Resolución nº 337, por la que se aprueba el gasto y la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2024, cuyo texto es el siguiente:

“Por resolución de la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, número 74 de 22 de febrero de 2024, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2024. Publicado en el BOP de Jaén nº 42, de fecha 29 de marzo de 2023, donde se incluye, en la línea estratégica de “Cultura”, la actuación denominada “Subvenciones a entidades y asociaciones culturales”, destinada a, asociaciones culturales sin ánimo de lucro y a particulares. Actuación número 6.

Visto el informe jurídico que suscribe el Director del Área de Cultura y Deportes con fecha 3 de abril de 2024 y el informe emitido por el Área de Intervención de fecha, 17 de abril de 2024, así como el informe de idoneidad de las medidas de difusión del Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social, de fecha 11 de abril de 2024.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 185.2 del RD Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2024 y por la normativa contemplada en la convocatoria. Igualmente habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución. nº 432 de 4 de julio de 2023 a favor de la que suscribe.

Resuelvo

Primero. Aprobar el gasto y la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2024 y que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA ACTIVIDADES CULTURALES, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2024

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actividades y/o proyectos dirigidos al fomento y promoción de la actividad cultural en la provincia de Jaén.

Se considerarán actividades culturales con cargo a esta convocatoria, las que tengan como destino la realización de algunas de las expresiones culturales que, a continuación se indican:

- Artes escénicas, entendidas éstas como el estudio y la práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del teatro, el cine, la música y la danza.
- Artes visuales:
 - Artes plásticas (pintura, escultura, orfebrería, grabado, cerámica, artesanía, abstracto...).
 - Artes visual, audiovisual, digital (fotografía, cine, grafiti, performance,...).
- Artes y tradiciones populares. Investigación, publicación, práctica. Entendiéndose las mismas como manifestaciones materiales, artísticas y espirituales, transmitidas y creadas por el pueblo. Ejemplos típicos de ambas son los trajes regionales, las cerámicas de épocas y etnias y los artefactos, en el caso de las artes; y la música, bailes y juegos, cocina típica, tradición oral, religión y magia en el caso de las tradiciones.
- Flamenco, entendido como el estudio y la práctica en cualquier forma de expresión del mismo, cante, toque y baile, a través de; concursos, certámenes, festivales, jornadas y veladas.
- Edición y publicación bibliográfica, de carácter periódico o puntual, cuya finalidad principal constituye la divulgación de hechos y acontecimientos históricos y culturales de la provincia.

Artículo 2. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo prevenido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Artículo 3. Solicitantes.

Podrán acogerse a esta convocatoria las personas físicas, las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro (asociaciones, federaciones y confederaciones) vinculadas con la provincia de Jaén y en los siguientes términos:

- a) Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

Podrán solicitar subvención todas aquellas asociaciones de carácter cultural que carezcan de ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tengan su domicilio social en la provincia de Jaén, inscritas en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los grupos de clasificación “Cultura / ciencias / artes / letras”, “históricas / costumbristas”, “Musicales” y “M.C / Espectáculos” y que así lo puedan acreditar.

b) Personas físicas.

Podrán solicitar subvención, igualmente, aquellos autores, artistas y creadores que desarrollen proyectos de fomento y creación artística que tenga su domicilio en la provincia de Jaén, o su actividad se desarrolle en la misma.

Las actividades subvencionadas tendrán relación con:

- Actividades visuales propias del autor.
- Actividades expositivas de la obra del propio solicitante/autor.
- Prácticas y estudios relacionados con el flamenco, las artes y costumbres populares de la provincia de Jaén.

Artículo 4. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Tendrán la consideración de miembros asociados del beneficiario, a los efectos señalados en el párrafo anterior, las personas físicas o jurídicas que se integren en federaciones o entidades asociativas solicitantes de subvenciones que estén dotadas de personalidad jurídica. Para que las mencionadas entidades y sus miembros puedan acceder a la condición de beneficiario habrán de reflejar en la solicitud las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiario, debiendo recogerse los compromisos aludidos, expresamente, en el acto de concesión. Los miembros asociados de estas entidades quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2 y 53 a) de la LGS.

Cuando exista alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS en la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, no podrá

concederse la subvención solicitada ni a ésta ni a ninguno de sus miembros asociados, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estos últimos.

Si por el contrario concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguno de los miembros asociados del beneficiario únicamente podrán acceder a la subvención la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, así como sus miembros asociados en los que no concurriera el impedimento.

Para poder adquirir la condición de beneficiario deberá acreditarse que no concurre en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la L.GS., y que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como se establece en el art. 35.11.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023 (en adelante BEP).

Artículo 5. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Podrán subvencionarse proyectos o actividades iniciados antes de presentar la solicitud, siempre que su ejecución esté dentro del periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios podrán solicitar la ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el art. 17 de esta convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido.

Artículo 6. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que a continuación se detalla, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe euros
2024.610.3340.48903	Subvenciones a entidades y asociaciones cultura	50.000 €

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste del proyecto o actividad, a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la misma o plan financiero presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria.

El importe máximo a solicitar no podrá ser superior a 3.000 € y además no podrá superar el 70% del importe del presupuesto del proyecto o de la actividad a llevar a cabo.

El porcentaje restante hasta cubrir el total del presupuesto podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan contar los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

La subvención mínima a conceder no será inferior a 300 €.

Una vez valoradas las solicitudes se establecerá la prelación de mayor a menor puntuación estableciendo el porcentaje de financiación, en relación al importe solicitado, según el siguiente detalle:

Posición en la prelación	Porcentaje de financiación sobre el importe solicitado
De la 1ª a la 5ª posición	100%
De la 6ª a la 10ª posición	90%
De la 11ª a la 15ª posición	80%
De la 16ª a la 20ª posición	70%
De la 21ª a la 25ª posición	60%
De la 26ª a la 30ª posición	50%
De la 31ª a la 35ª posición	40%
De la 36ª a la 40ª posición	30%
De la 41ª a la 45ª posición	25%
De la 46ª a la 50ª posición	20%

En caso que dos o más solicitudes empaten a puntos, todas ellas ocuparán la misma posición en la prelación, ordenadas alfabéticamente por su municipio de procedencia a efectos de aplicarles el porcentaje de financiación. La siguiente solicitud en puntuación al caso mencionado, no ocupará la posición correlativa a la posición del empate, sino la correspondiente si no se tuviera en cuenta el número de solicitudes que hayan empatado.

Artículo 8. Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Todas aquellas actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables.
- Proyecto y/o actividades que hayan concurrido a otra convocatoria de la Diputación Provincial de Jaén con la misma actividad.
- Las actuaciones que no se corresponda la viabilidad del proyecto con el plan financiero.
- Las actuaciones que tienen como único propósito celebraciones de carácter lúdico, viajes,

gastronomía y turismo.

- Las actuaciones enmarcadas en la celebración de verbenas y fiestas populares de los municipios.

- Proyectos presentados por Entidades que tengan suscrito un convenio nominativo con la Diputación o que esté en tramitación.

- Las actividades cerradas o dirigidas, exclusivamente, a los miembros de la asociación y/o entidad solicitante.

- Proyectos y/o actuaciones de entidades que no tengan entre sus fines u objetivos el desarrollo de actividades culturales.

Artículo 9. Solicitud y documentación.

1. Solicitud (Anexo I).

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por interesado y para un solo tipo de actividad cultural.

En el caso de:

a) Personas físicas: la solicitud, debidamente suscrita por el interesado o su representante legal, con indicación de los requisitos que señala el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

De conformidad con lo prevenido en el art. 14.1 de la LPACAP., las personas físicas podrán elegir si se relacionan con la Administración Provincial, en lo referente a esta convocatoria, por medios electrónicos o de forma presencial aportando la documentación a través de cualquiera de los medios especificados en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4 y el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

b) Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro: la solicitud, debidamente suscrita por el representante legal de la entidad, con indicación de los requisitos que señala el art. 66 de la LPACAP, se presentará por cualquiera de los medios aceptados conforme a lo establecido en el art. 14.2 de la LPACAP.

Para la presentación de la solicitud a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén, se debe acceder a: <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, conforme

al modelo que figura como Anexo I, acompañada de los demás anexos y documentación que se detalla a continuación, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios.

2. Plan Financiero (Anexo II).

Deberá contener de forma comprensiva y detallada los gastos a realizar y las previsiones de financiación de los mismos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien se permiten, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero justificado, siempre que no sean superiores al 10% del total de la subvención.

3. Acreditación del cumplimiento de obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.

- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial y frente a la Seguridad Social.

- Hallarse al corriente en el resto de obligaciones previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

No obstante lo anterior, la mera presentación de la solicitud conllevará, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación que, el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que será incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el art. 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario, en los términos contenido en la declaración responsable.

4. Declaración de ayudas solicitadas (Anexo IV).

Declaración responsable de no haber obtenido ni solicitado otras ayudas, públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

5. Proyecto cultural (Anexo V).

Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos,

lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.
2. Fechas de realización.
3. Descripción.
4. Justificación.
5. Participación.
6. Objetivos.
7. Programa detallado de actividades y lugar de celebración.
8. Recursos Empleados.
9. Beneficiarios.
10. Ámbito Territorial.
11. Trayectoria.
12. Innovación.
13. Perspectiva de Género.
14. Carácter Multidisciplinar.

6. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.

- Tarjeta de identificación fiscal (NIF o CIF según proceda).
- Estatutos debidamente legalizados (personas jurídicas).
- Justificante de inscripción en el Registro público correspondiente (personas jurídicas).
- Nombramiento del representante legal y copia de su NIF (para personas jurídicas).

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad del solicitante si ésta obra con anterioridad en la Diputación Provincial, haciendo constar este hecho en la solicitud, facilitando el asunto, número de expediente, la fecha y el número de registro en que fueron presentados, al objeto de objeto de su localización, siempre que no hayan transcurridos cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten de acuerdo con lo establecido en el art. 28.7 de la LPACAP. De manera excepcional, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas de la calidad de la copia, la Diputación Provincial de Jaén podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original, de conformidad con el art. 28.5 de la LPACAP.

Si durante el periodo de tramitación se produjera alguna variación al respecto de la documentación aportada, el solicitante tendrá la obligación de aportar el nuevo documento al expediente.

Las solicitudes que se presenten incompletas, es decir, que les falte algunos de los anexos establecidos en este artículo serán desestimadas.

Artículo 10. Plazo de solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 11. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si esta presentara defectos o no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención como de la personalidad del solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al solicitante, a través de los medios de notificación previstos en el artículo 19 de la convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 68.1 de la LPACAP.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las BEP.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, donde se refleje todos los gastos e ingresos de la actividad, con independencia de que sólo se subvencione un porcentaje de la misma con

cargo a la presenta convocatoria, todo ello con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

i. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la LGS y el art. 35.17 de las BEP En base a ese último artículo se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

a) En toda actividad/proyecto subvencionada/o por la Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web:

<https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>

b) En el caso que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, éste deberá incluir, en su página web o red social de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días.

Para el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado 9.a, el beneficiario deberá aportar en el trámite de justificación soporte documental de la medida adoptada y para el apartado 9.b, además se justificará con una declaración responsable del beneficiario (Anexo III de justificación).

j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

Artículo 13. Órganos Competentes.

- El órgano competente para la concesión de las subvenciones de esta convocatoria es el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes según art. 18.4 BEP.

- El Órgano competente para la instrucción de la convocatoria será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Recursos Humanos.

- El órgano colegiado estará formado por:

Presidente: el / la Director/a del Área de Cultura y Deportes.

Miembros: el /la Jefe/a de Sección de Promoción y Difusión Cultural.

El /la Jefe/a de Sección de Gestión Cultural y Deportiva.

Suplente: el/la Jefe/a de Unidad de Gestión Cultural II.

Artículo 14. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los proyectos presentados se valorarán sobre un máximo de 100 puntos. Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas son los siguientes:

Interés Cultural (máximo 45 puntos)

Teniendo en cuenta la complementariedad del proyecto con los objetivos de la Diputación Provincial de Jaén, considerando aspectos como su originalidad, la participación en el diseño de las personas destinatarias del proyecto, coherencia en el número de actuaciones y temporalidad de las mismas. Determinación de los objetivos claros y concretos que se pretenden alcanzar y el establecimiento de los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades.

1. Complementariedad del proyecto con los objetivos de la Diputación Provincial	Hasta 8 puntos
2. Originalidad del Proyecto. El proyecto no es copia ni imita a otros, es novedoso.	4 puntos
3. Participación en el desarrollo del proyecto de las personas destinatarias de mismo. A quién va destinado el proyecto, de qué manera y en que fases participan en el desarrollo del proyecto.	Hasta 8 puntos
4. Determinación de los objetivos. Determinación clara y concisa de los objetivos que se pretenden conseguir.	3 puntos
5. Coherencia del proyecto.	Hasta 8 puntos
6. Número de actuaciones.	
- Más de 4 actividades	4 puntos
- De 2 a 4 actividades	2 puntos
- 1 actividad	0 puntos
7. Temporalidad de las actuaciones	
- Se desarrollan en más de 3 días y en distintos meses.	4 puntos
- Se desarrollan en 2 o 3 días.	2 puntos
- Se desarrollan en 1 día.	0 puntos
8. Establecimiento de los recursos humanos, materiales y técnicos para el desarrollo de las actuaciones:	
- Recursos humanos bien definidos.	2 puntos
- Recursos materiales claramente establecidos.	2 puntos
- Recursos técnicos bien definidos.	2 puntos

Presupuesto, Participantes y Ámbito (máximo 35 puntos)

9. Concreción, equilibrio y viabilidad económica del proyecto. Teniendo en cuenta la concreción presupuestaria y la distribución equilibrada, clara y precisa de los gastos.	Hasta 8 puntos
10. Viabilidad económica de presupuesto, atendiendo a la aportación del solicitante entendida esta como fondos propios u otras ayudas.	
- Aportación del solicitante igual o superior al 81 % del presupuesto.	10 puntos
- Aportación del solicitante entre el 71% y el 80 % del presupuesto.	8 puntos
- Aportación del solicitante entre el 61% y el 70 % del presupuesto.	6 puntos
- Aportación del solicitante entre el 51% y el 60 % del presupuesto.	4 puntos
- Aportación del solicitante entre el 41% y el 50 % del presupuesto.	2 puntos
- Aportación del solicitante entre el 31% y el 40 % del presupuesto.	1 punto
- Aportación del solicitante igual al 30 % del presupuesto.	0 puntos

11. Derecho de acceso y carácter abierto del proyecto favoreciendo el medio rural. A quién va dirigido el proyecto y número de personas que se benefician, aplicando especial atención a grupos sociales en el ámbito rural.	
a) Número de beneficiarios directos del proyecto	
- Más de 150 personas	8 puntos
- Entre 100 y 149 personas.	6 puntos
- Entre 75 y 99 personas.	5 puntos
- Entre 50 y 74 personas.	4 puntos
- Entre 25 y 49 personas.	2 puntos
- Menos o igual a 24 personas	1 puntos
b) Número de habitantes del municipio en el que se desarrolla mayoritariamente el proyecto, en el caso que se desarrollara de forma similar en varios municipios se tendrá como referencia el de mayor población	
- Municipios menores de 1.000 habitantes.	6 puntos
- Municipios entre 1.0001 y 2.000 habitantes.	5 puntos
- Municipios entre 2.001 y 3.000 habitantes.	4 puntos
- Municipios entre 3001 y 5.000 habitantes.	3 puntos
- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes.	2 puntos
- Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes.	1 puntos
- Municipios de más de 20.000 habitantes.	0 puntos
12. Ámbito territorial del Proyecto.	
- Municipal	1 punto
-Comarcal	2 puntos
-Provincial	3 puntos

Trayectoria, Innovación, Perspectiva y Carácter Multidisciplinar (máximo 20 puntos)

13. Trayectoria de la entidad o persona solicitante. Teniendo en cuenta la habilidad y el conocimiento del solicitante para llevar a cabo el proyecto objeto de subvención, siempre que el proyecto se haya desarrollado en la provincia de Jaén.	
- De 2 a 3 años de experiencia.	1 punto
-De 4 a 5 años de experiencia.	3 puntos
-Más de 5 años de experiencia.	5 puntos
14. Innovación. Teniendo en cuenta algún aspecto significativamente mejorado o novedoso respecto del proyecto / actividad.	5 puntos
15. Perspectiva de Género. Se considerará la presencia de la mujer en el desarrollo del proyecto, tendente a una participación equilibrada de hombres y mujeres, en caso de desequilibrios, se atenderá a la discriminación positiva de la mujer.	6 puntos
16. Carácter Multidisciplinar del Proyecto. Se valorará la integración en el proyecto de distintas expresiones culturales y /o ámbitos de intervención	4 puntos

No se financiarán aquellos proyectos que obtengan una puntuación igual o inferior a 40 puntos.

Artículo 15. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y una vez efectuado el examen y valoración de las solicitudes por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 19 con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan

formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada. Se entiende que el beneficiario acepta la subvención propuesta en aquellos casos en los que la cuantía sea idéntica a la solicitada.

La reformulación no podrá suponer una minoración de los porcentajes de aportación de fondos propios y aportaciones de terceros, teniendo en cuenta para ello los establecidos en el plan financiero vigente en el momento de la propuesta de resolución.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Artículo 16. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el art. 25 de la LGS, en el art. 88 de la LPACAP y en el artículo 35.20.4 de las BEP.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes según art. 10 de la convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de conformidad con lo indicado en el artículo 23.1 LPACAP.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre algunas de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de subvención, debiendo presentarse

la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causa de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

No será preciso solicitar por parte del beneficiario la modificación del acto de concesión, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no superen, el 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

Artículo 18. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los arts. 123 y 124 de la LPACAP y en concordancia con los arts. 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 19. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la

página web de la Diputación Provincial de Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos administrativos de esta convocatoria que den origen a notificaciones concretas, se notificarán y no serán objeto de publicación al no afectar a la pluralidad de los interesados, conforme se establece en los arts. 42 y 43 de la LPACAP.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es>). Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda al contenido. Se entenderá cumplida la obligación de notificar con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén y en los términos a los refiere el art. 40.4 de la LPACAP.

Artículo 20. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello, según art. 4 de esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

Se admitirán como subvencionables los gastos de personal en los que haya de incurrir el beneficiario para ejecutar el objeto de la subvención, si bien sometidos a las siguientes limitaciones:

a) Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo o eventual dependiente de las personas y entidades beneficiarias no podrán superar el 50% del importe de la ayuda concedida. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. Este límite no operará cuando la interesada contrate personal ex profeso para realizar la actividad subvencionada, en este caso, el porcentaje de gasto subvencionable será del 100%.

Los gastos de personal deberán presentarse debidamente desglosados por horas de actividad que se imputen al proyecto, expresando el convenio colectivo de aplicación y el coste de la Seguridad Social.

b) El importe de los gastos por servicios profesionales independientes no podrá ser superior

al valor de mercado.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente, en cuyo caso si se considerarán como subvencionables.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

Artículo 21. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo en un único pago, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, programa o proyecto, para la que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta convocatoria y en el art. 35.28 de las BEP.

Artículo 22. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas (Anexo I de justificación).
- c) Presentación de copias de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se admitirán justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior al plazo de ejecución siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el periodo de justificación.
- d) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo II de justificación).
- e) Documento que acredite el cumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 12.9 de la convocatoria Anexo III de justificación).

Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia el art. 44 de la LGS.

Artículo 23. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el art. 5 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS) y en el art. 32 de la LPACAP.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión, deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 24. Pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los art 37 de la LGS El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Artículo 25. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 26. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las BEP.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro o pérdida del derecho de cobro se tendrán en cuenta, para determinar el porcentaje de dicho reintegro o pérdida los criterios contenidos en los apartados 2, 3 y 4 del art. 35.33 de las BEP.

Artículo 27. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los arts. 67 de la LGS y 102 del RLGS.

Artículo 28. Régimen jurídico.

Resulta de aplicación, en lo no previsto en esta convocatoria la LGS, el RLGS, las BEP y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA
 Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE
 PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN
 ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2024.- **SOLICITUD ANEXO I**

Solicitante

Nombre y apellidos / Denominación social:	NIF/CIF:
Domicilio:	
Localidad:	Código postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Otros datos de la persona jurídica (en su caso)

Nº de inscripción _____, Grupo clasificación _____ en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.	
Representante legal	
Nombre y apellidos:	NIF:
Domicilio:	
Localidad:	Código postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Tipo de actuación cultural solicitada (1)

<input type="checkbox"/>	Artes Escénicas
<input type="checkbox"/>	Artes Visuales
<input type="checkbox"/>	Artes y Tradiciones Populares
<input type="checkbox"/>	Flamenco
<input type="checkbox"/>	Edición y Publicación Bibliográfica

(1) *Márquese solo una*

Marque a continuación los documentos que acompañan a la solicitud

<input type="checkbox"/>	Copia del NIF/C.I.F del solicitante.	<input type="checkbox"/>	Plan financiero (Anexo II).
<input type="checkbox"/>	Copia de Estatutos debidamente legalizados.	<input type="checkbox"/>	Declaración responsable (Anexo III).
<input type="checkbox"/>	Nombramiento del representante legal.	<input type="checkbox"/>	Declaración ayudas solicitadas (Anexo IV).
<input type="checkbox"/>	Copia N.I.F del representante legal.	<input type="checkbox"/>	Proyecto cultural (Anexo V).
<input type="checkbox"/>	Justificantes de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.	<input type="checkbox"/>	Otros:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2024.- **SOLICITUD ANEXO I**

De acuerdo, con lo establecido en el art. 9. 6 de la convocatoria, se comunica que la documentación relativa a la acreditación de la representación jurídica del solicitante obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén y no ha sufrido variación alguna (Indicar n°. de expediente/asunto/ fecha / n° de registro) _____

Por la presente, **DECLARO** que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para la actividad / proyecto _____ cuyo presupuesto total asciende a _____ euros. Aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización expresa a la Diputación Provincial de Jaén para recabar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la obtención de certificados telemáticos que serán incorporados al expediente.

Ena.....de.....de 2024

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.-.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2024.- SOLICITUD ANEXO I

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Cultura y Deportes con respecto a los interesados responde a la siguiente finalidad: Gestión de solicitudes de subvenciones
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	La información y tratamiento de los datos de carácter personal no serán cedidos y/o remitidos a terceros, sin consentimiento del interesado. Sólo en aquellos casos establecidos específicamente en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, serán objeto de cesión o remisión sin el previo consentimiento del interesado. No se prevén transferencias internacionales de datos salvo imperativo legal
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación de la solicitud.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en el interés público, en cumplimiento de las competencias previstas en la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El interesado da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo de esta convocatoria. ...
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización del Área de Cultura y Deportes... No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, si como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernen sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2024.- **DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES ANEXO III.**

D./D^a. _____, mayor de edad, con N.I.F. n° _____ y con domicilio en _____ en su propio nombre (para personas físicas) o como representante de la entidad (para personas jurídicas) _____ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales ejercicio 2023, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE¹:

- Que nos hallamos al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.
- Que nos hallamos al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.
- Que estamos al corriente de nuestras obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, y frente a la Seguridad Social.
- Que no incurrimos en el resto de las causas enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 30.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023.

_____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

¹ Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone: 1. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2024.- **DECLARACIÓN AYUDAS SOLICITADAS ANEXO IV.**

D./D^a. _____, mayor de edad, con N.I.F. n^o _____ y con domicilio en _____ en su propio nombre (para personas físicas) o como representante de la entidad (para personas jurídicas) _____ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales ejercicio 2023, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) Que **No** tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto y/o actividad.
- b) Que **Si** ha solicitado o solicitará las ayudas o subvenciones por el mismo concepto o para el mismo proyecto y/o actividad que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO ¹

¹ Indicar el estado de tramitación: pendiente de solicitar, solicitada, concedida, denegada.

En _____ a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2024.- **DECLARACIÓN AYUDAS SOLICITADAS ANEXO IV.**

1	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PROGRAMA O ACTIVIDAD		
2	FECHA DE REALIZACIÓN		
	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;"> Fecha de inicio ____/____/____ </td> <td style="width: 50%; text-align: center;"> Fecha de finalización ____/____/____ </td> </tr> </table>	Fecha de inicio ____/____/____	Fecha de finalización ____/____/____
Fecha de inicio ____/____/____	Fecha de finalización ____/____/____		
3	DESCRIPCIÓN		
Resumen de la actuación a realizar			
4	JUSTIFICACIÓN		
Qué motiva su realización, tradición, etc,...			
5	PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DEL MISMO		
¿A quién va destinado el proyecto?			
¿De qué manera y en qué fases participan en el desarrollo del proyecto?			
6	OBJETIVOS		
Determine los objetivos que se pretenden alcanzar			
7	PROGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES A LLEVAR A CABO, TEMPORALIDAD Y LOCALIZACIÓN		
Breve explicación de cada actividad señalando cuándo y dónde se llevarán a cabo			

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2024.- **DECLARACIÓN AYUDAS SOLICITADAS ANEXO IV.**

7	PROGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES A LLEVAR A CABO, TEMPORALIDAD Y LOCALIZACIÓN
	Breve explicación de cada actividad señalando cuándo y dónde se llevarán a cabo

* Esta página se podrá duplicar según las necesidades del programa

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2024.- **DECLARACIÓN AYUDAS SOLICITADAS ANEXO IV.**

8	RECURSOS EMPLEADOS												
Defina y cuantifique los <u>Recursos Humanos</u> para el desarrollo de las actividades.													
Defina y detalle los <u>Recursos Materiales</u> necesarios para el desarrollo de las actividades.													
Defina y detalle los <u>Recursos Técnicos</u> a emplear en cada actividad.													
9	BENEFICIARIOS												
Número de beneficiarios directos del proyecto													
Perfil (edad, sexo, grupo social, etc...)													
10	ÁMBITO TERRITORIAL												
<input type="checkbox"/> MUNICIPAL <input type="checkbox"/> COMARCAL <input type="checkbox"/> PROVINCIAL													
11	TRAYECTORIA												
Explique su trayectoria (habilidad y conocimientos) para llevar a cabo el proyecto y los años que lleva de realización del mismo.													
12	INNOVACIÓN												
Respecto a su proyecto, ¿Ha mejorado o incorporado alguna novedad? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No													
En caso afirmativo explíquelo:													
13	PERSPECTIVA DE GÉNERO												
Número de personas (Mujeres y Hombres) participantes en las distintas fases del proyecto:													
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Fase del Proyecto</th> <th style="text-align: center;">Número de Mujeres</th> <th style="text-align: center;">Número de Hombres</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diseño del Proyecto</td> <td style="width: 50px;"></td> <td style="width: 50px;"></td> </tr> <tr> <td>Ejecución del Proyecto</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Evaluación del Proyecto</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Fase del Proyecto	Número de Mujeres	Número de Hombres	Diseño del Proyecto			Ejecución del Proyecto			Evaluación del Proyecto		
Fase del Proyecto	Número de Mujeres	Número de Hombres											
Diseño del Proyecto													
Ejecución del Proyecto													
Evaluación del Proyecto													
14	CARÁCTER MULTIDISCIPLINAR DEL PROYECTO												
En relación a su proyecto, ¿Tiene carácter multidisciplinar? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No													
En caso afirmativo detalle las actividades complementarias que se realizan, relacionadas con la actividad principal y a qué tipo de expresión y/o ámbito de intervención se refieren:													

En _____, a ____ de _____ del 2024

Fdo. _____ ”

Segundo. Se haga pública la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la web de la Diputación Provincial de Jaén y en los edictos electrónicos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de mayo de 2024.- La Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. 432 de 04/07/2023), MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

2024/1693 *Aprobación del Padrón Fiscal de Arbitrios, Tasas y Precios Públicos correspondiente al ejercicio 2024.*

Anuncio

Don Santiago Rodríguez Yeste, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén).

Hace saber:

Mediante Resolución de esta Alcaldía número 48/2024, de fecha 22 de abril de 2024, ha sido aprobado el Padrón Fiscal de Arbitrios, Tasas y Precios Públicos correspondiente al ejercicio 2024. Dichos padrones se encuentran a disposición de los contribuyentes en el departamento de Secretaría de este Ayuntamiento y en el tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho Público de las Entidades Locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho Público.

El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (art. 14 2 I RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar

resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2024 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago", o a través de la Oficina Virtual del Servicio de Gestión y Recaudación de la Diputación de Jaén, <https://ofsgt.dipujaen.es> . No obstante, con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Anuncio de Cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de Segura, 22 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, SANTIAGO RODRÍGUEZ YESTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

2024/1686 *Aprobación de los Padrones Fiscales de Arbitrios, Tasas y Precios públicos, correspondientes al ejercicio 2024.*

Edicto

Don Juan Ortega López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén).

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 22 de abril de 2024 *ha resuelto*:

“Elaborados los Padrones Fiscales, ejercicio 2024, de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos calculados conforme a la Ordenanza fiscal municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén la gestión recaudatoria de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos de este municipio, de acuerdo con el artículo 7 del citado Real Decreto,

Resuelvo:

Primero. Aprobar los padrones y listas cobratorias por el importe y número de valores consignados más abajo que contienen las liquidaciones tributarias realizadas por este ayuntamiento, para que se proceda a efectuar los trámites necesarios para la puesta al cobro de las mismas.

Datos económicos:

Municipio	Descripción	Nº de valores	Importe
Higuera de Calatrava	Arbitrios 2024 anual	772	3.969,54

Segundo. La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2024 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de septiembre; no obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas al efecto. Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Anuncio de Cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y

forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Tercero. La forma y lugar de pago de la deuda podrá ser a través de:

1. En cualquier sucursal de Entidades colaboradoras, en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta y en el horario de atención al público de Unicaja, Santander, BBVA, Caixabank, Caja Rural de Jaén, Cajamar y Cajasur. Este documento no libera del pago sin la validación de la Entidad o si se paga con posterioridad a la fecha de caducidad del documento.
2. Con tarjeta o Bizum a través de la Oficina Virtual <https://ofsgt.dipujaen.es> o a través de la APP Mis Tributos Diputación de Jaén.
3. Por Giro Postal de Correos.
4. Con tarjeta en las oficinas del SPGR.

Cuarto. De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público.

El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (art. 14 2 I RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

Advertencia: Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera

satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.”

Higuera de Calatrava, 22 de abril de 2024.- El Alcalde, JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2024/1696 Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.

Edicto

Doña Ana María Guzmán Cano, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha he dictado la siguiente:

Resolución de la Alcaldía.

Visto que el próximo día 27/04/2024 debería de celebrar el matrimonio civil entre don David Fernández Ortega y doña Rosario Montoro García, expediente del Registro Civil de Jaén nº. 33/24.

Vista la imposibilidad de celebrar el acto.

Y vistos el art. 21.3 de la LBRL y los arts. 43, 44, 120 y 121 del ROF.

He resuelto:

Primero: Delegar especialmente en el Concejal don Pedro García Gámez las funciones de la Alcaldía, para la celebración del mencionado acto matrimonial.

Segundo: Dar cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

Insértese en el Libro de Resoluciones, notifíquese a los interesados y publíquese en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Huelma, 22 de abril de 2024.- La Alcaldesa, ANA MARÍA GUZMÁN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2024/1947 *Aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla para el ejercicio 2024.*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión del día de 3 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2024.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Iznatoraf, 6 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, ALFONSO ROZAS LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2024/1689 *Aprobación de los padrones y listas cobratorias de Arbitrios, correspondientes al ejercicio 2024.*

Anuncio

Don Francisco Ruiz Sannicolas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

Hace saber:

Primero.- Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 22 de abril de 2024 han sido aprobados los padrones y listas cobratorias de arbitrios correspondientes al ejercicio 2024.

Segundo. La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 5 de noviembre mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de septiembre; no obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas al efecto. Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Anuncio de Cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Tercero.- La forma y lugar de pago de la deuda podrá ser a través de:

1. En cualquier sucursal de Entidades colaboradoras, en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta y en el horario de atención al público de Unicaja, Santander, BBVA, Caixabank, Caja Rural de Jaén, Cajamar y Cajasur. Este documento no libera del pago sin la validación de la Entidad o si se paga con posterioridad a la fecha de caducidad del documento.
2. Con tarjeta o Bizum a través de la Oficina Virtual <https://ofsgt.dipujaen.es> o a través de la APP Mis Tributos Diputación de Jaén.
3. Por Giro Postal de Correos.
4. Con tarjeta en las oficinas del SPGR.

Cuarto. De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos

locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (art. 14 2 I RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

Advertencia: Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

Jimena, 22 de abril de 2024.- El Alcalde, FRANCISCO RUIZ SANNICOLAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2024/1698 *Aprobación de bases de la bolsa de empleo para cobertura interina del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Jódar, por sistema de selección concurso oposición y apertura de plazo de solicitudes.*

Anuncio

Doña Juana Cazorla Ruiz, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía nº 2024-0477, de fecha 19 de abril, se han aprobado las bases de la Bolsa de Empleo para la cobertura interina del puesto de Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento de Jódar mediante el sistema de selección de Concurso-Oposición, siendo éstas las que a continuación se detallan:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JÓDAR.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura mediante nombramiento como funcionario interino, del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Jódar, tratándose de funciones obligatorias y reservadas, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Sistema de selección: Concurso-Oposición

Régimen: Nombramiento interino hasta su cobertura por otros procedimientos de provisión.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

3. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. Las instancias, dirigidas al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén), se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Edicto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial de Jaén.

3.2. Junto a la solicitud habrá que adjuntar:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia del título exigido.

c) Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Jódar. (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo, Anexo de estas bases).

3.3. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará lo necesario para la realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33 %.

3.4. Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes dan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para al resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente y, especialmente, la normativa sobre protección de datos.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web, se señalará un plazo de 5 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas y el ejercicio de selección.

De no producirse exclusiones, se publicará directamente la lista definitiva de admitidos.

Quinta. Tribunal Calificador.

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará formado Presidente, Secretario que será el Secretario de la

Corporación y tres vocales, titulares y suplentes. Su designación se efectuará mediante Decreto de Alcaldía debiéndose ser publicada en el BOP de Jaén a los efectos de causa de abstención y recusación, junto con la resolución declarando admitidos y excluidos.

La composición del mismo será paritaria de acuerdo con lo explicitado en el art. 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley, que correrán a cargo del Ayuntamiento.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será de Concurso- Oposición. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Fase Oposición. Prueba escrita (se valorará de 0 a 50 puntos):

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias del Programa anexo II. El tiempo de duración será determinado por el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario para superarlo 10 puntos.

El Tribunal determinará, con carácter previo a la realización del mismo, el número de preguntas, y el valor de los aciertos, e informará de estos extremos a los aspirantes antes de la realización del ejercicio. El ejercicio que se proponga tendrá varias preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde el Tribunal, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la web de la Corporación.

Ejercicio Práctico: Consistirá en la realización de 1 supuesto práctico entre 2 propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias del programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo de duración será determinado por el Tribunal. Este ejercicio que será eliminatorio, será valorado hasta un máximo de 30 puntos, siendo necesario para superarlo 15 puntos.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán venir provistos de legislación no comentada y de calculadora no financiera.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la web de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Fase Concurso (se valorará de 0 a 50 puntos):

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 50 puntos.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente, en la forma establecida en las presentes bases.

No se tomarán en consideración aquellos méritos cuya acreditación documental no se encuentre debidamente acreditados, de conformidad con las bases.

A) Experiencia Profesional (hasta un máximo de 20 puntos):

Haber desempeñado funciones relativas al puesto de Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a en alguna Entidad Local. Se puntuará a razón de 0,5 puntos por

cada mes. Se acreditará este extremo mediante certificado de servicios prestados.

B) Superación de Pruebas Selectivas (hasta un máximo de 17,5 puntos):

a) Por cada ejercicio aprobado en procedimientos selectivos para el acceso a la Subescala de Intervención- Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 5 puntos.

b) Por cada ejercicio aprobado en procedimientos selectivos para el acceso a la Subescala de Secretaría- Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 2,5 puntos.

C) Formación Académica y Cursos de Formación (hasta un máximo de 12,5 puntos):

Por disponer de otras titulaciones académicas de licenciaturas universitarias o de grado, exigidas para el acceso a ésta convocatoria, excluida, la que se requiere para la presentación de la solicitud: 1 punto. Se acreditará este extremo mediante la presentación de fotocopia autocompulsada de dichos títulos.

Por la asistencia a cursos impartidos u homologados por Centros Oficiales de Formación, que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo de Intervención, a juicio del Tribunal de Selección, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 49 horas: 1 punto.

b) Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas: 2 puntos.

c) Por cada curso de duración de 100 horas o más: 3 puntos.

Baremos los méritos, el órgano de selección hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista de los aspirantes con la calificación obtenida en la fase de la oposición, y en la fase de concurso, así como la lista provisional de aprobados por orden de puntuación total, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

Los aspirantes en un plazo de cinco días hábiles, siguientes a su publicación, podrán presentar alegaciones en relación al resultado de la fase de oposición, listado provisional de méritos, y la calificación final provisional obtenida en el proceso. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y de la de concurso. En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se seleccionará al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de experiencia profesional. La lista definitiva se hará pública, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Séptima. Selección de Candidatos y Propuesta de Nombramiento.

El tribunal de selección, tras la calificación del ejercicio, propondrá para su nombramiento como funcionario/a interino al aspirante que mejor puntuación haya obtenido. Asimismo, se

constituirán una bolsa con el orden de clasificación definitiva que estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas realizadas por el Tribunal Calificador.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de selección y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello.

La mencionada bolsa será válida hasta que se cubra el puesto por funcionario de carrera o hasta que se tramite un nuevo procedimiento para la selección de funcionario interino o se dicte resolución expresa al respecto, y servirá para poder cubrir en el futuro el puesto de Intervención.

Octava. Presentación de Documentos y Toma de Posesión.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, con original para su compulsua.
- Copia del título requerido para participar en el proceso selectivo, con original para su compulsua.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas. Funcionará como bolsa de trabajo.

Una vez presentada la documentación, el candidato/a seleccionado/a será propuesto por el Alcalde-Presidente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de

Presidencia, Administración Local y Memoria Histórica de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Interventor/a Interino/a del Ayuntamiento de Jódar (Jaén), siempre y cuando se haya producido el cese de la actual Interventora en régimen de acumulación y no fuera posible la provisión del puesto de Interventor/ra en alguna de las modalidades de nombramiento provisional establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El cese del nombramiento interino se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de carrera por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación. El nombramiento interino tendrá una duración máxima de tres años. Transcurrido dicho año, y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, apartado 1 a) y 4, si no ha sido posible la cobertura por funcionario de carrera con habilitación nacional, se procederá a convocar un nuevo procedimiento de selección de funcionario interino.

Novena. Incidencias e impugnación.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Jaén, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados a partir de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación del Tribunal serán impugnados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

Décima. Protección de datos de carácter personal.

10.1. Conforme lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de la solicitud y acreditando su identidad.

10.2. El acceso a una plaza conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

10.3. El Ayuntamiento de Jódar se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una administración pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

10.4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

Undécima. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Duodécima. Norma final.

Los/as aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y su desarrollo, así como a las decisiones que adopten el Tribunal de Selección, sin perjuicio de los recursos que proceda.

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE
INTERVENTOR INTERINO (A1), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**

DATOS PERSONALES

SOLICITUD

El abajo firmante SOLICITA ser admitida/o al proceso selectivo de provisión a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud y autorizando al órgano gestor a que consulte mis datos de carácter personal obrantes en la Administración.

Junto a la presente solicitud se aporta la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del título exigido.
- c) Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Jódar. (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo, Anexo 2 de estas bases).

Jódar, a..... de..... de 2022.

Fdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Alcaldía le informa que los datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en el expediente administrativo relativo al proceso selectivo de provisión de referencia. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos, tienen, como finalidad, la gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a esta alcaldía.

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española del 1978. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

Tema 2. Los principios constitucionales: el Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española.

Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.

Tema 5. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras; los reglamentos parlamentarios, órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 7. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial, designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 8. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

Tema 9. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno.

Tema 10. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 11. Naturaleza y construcción del Estado Autonómico: antecedentes históricos. Los principios constitucionales: unidad y autonomía, solidaridad, igualdad entre Comunidades Autónomas, igualdad de derechos y obligaciones de los ciudadanos y unidad de mercado.

Tema 12. El sistema de fuentes del Derecho autonómico: los Estatutos de Autonomía. La distribución de competencias entre las Administraciones Públicas: competencias exclusivas, compartidas, concurrentes, de desarrollo y ejecución. La interpretación del Tribunal Constitucional.

Tema 13. Entidades Locales: regulación constitucional. Normativa reguladora. Principio constitucional de autonomía local. La Carta Europea de la Autonomía Local.

Tema 14. Comunidad Autónoma de Andalucía: El Estatuto de autonomía: estructura. Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

Tema 15. Comunidad Autónoma de Andalucía: El Parlamento Andaluz: composición y potestades. El Presidente: designación, remoción y competencias. El Gobierno: composición, disolución y competencias. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tema 16. Comunidad Autónoma de Andalucía: La Administración autonómica: organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía: tipología y regulación.

Tema 17. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 18. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 19. La potestad organizadora de la Administración. Creación, modificación y supresión de los órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 20. Las relaciones interadministrativas: Principios de colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y la disolución de Corporaciones locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

Tema 21-. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 22. El Comité de las Regiones. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales.

Tema 23. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 24. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 25. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 26. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Efectos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 27. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad, El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos.

Tema 28. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 29. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 30. La Iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Tema 31. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

Tema 32. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 33. Recursos administrativos: concepto y principios generales. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Temas 34. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los Interesados, prueba e informes.

Tema 35. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos, sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 36. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento y la finalización del mismo: las sentencias.

Tema 37. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 38. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 39. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.

Tema 40. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general.

Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 41. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 42. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 43. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 44. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 45. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 46. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 47. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales

Tema 48. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 49. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 50. Ejecución de obras por la propia Administración. Procedimiento de ejecución. Control de la ejecución por la propia administración. La figura del Contratista colaborador.

Tema 51. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 52. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 53. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 54. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 55. La actividad de policía o de limitación: manifestaciones más importantes. Licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables. La Directiva de Servicios: la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Tema 56. La actividad de fomento y sus principales manifestaciones. Especial referencia a la acción subvencionada.

Tema 57. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 58. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 59. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 60. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 61. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 62. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 63. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 64. La organización municipal. El régimen ordinario del Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico funcional en los municipios de gran población.

Tema 65. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos.

Tema 66. Régimen ordinario: Órganos necesarios. Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 67. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.

Tema 68. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. La elección de los Concejales. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 69. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.

Tema 70. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares.

Tema 71. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas.

Tema 72. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 73. La iniciativa municipal en el ejercicio de actividades económicas. Régimen de libre competencia y régimen de monopolio. Procedimiento de municipalización.

Tema 74. El servicio público local: Formas de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa: modalidades.

Tema 75. El servicio público local: Modalidades de gestión indirecta. La concesión en el ámbito local: régimen jurídico.

Tema 76. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 77. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario. Administración, disfrute y aprovechamiento de los bienes. Enajenación. La acción de desahucio.

Tema 78. Legislación aplicable en materia de haciendas locales. Competencia de las

Entidades locales en materia tributaria. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 79. El sistema tributario estatal. Especial referencia a los impuestos sobre la renta de las personas físicas y sobre el valor añadido.

Tema 80. Principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los tributos propios, a los tributos cedidos y al Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 81. La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 82. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: Contenido los actos de imposición y ordenación de los tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 83. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria

Tema 84. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 85. Las modificaciones presupuestarias. El crédito extraordinario y suplementos de crédito. Las transferencias de crédito. Las incorporaciones de crédito. Las bajas por anulación. Las ampliaciones de crédito

Tema 86. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases.

Tema 87. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 88. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.

Tema 89. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 90. Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programas de inversiones. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los Entes locales.

Tema 91. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

Tema 92. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 93. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

Tema 94. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 95. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias.

Tema 96. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 97. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 98. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 99. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 100. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes.

Tema 101. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 102. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero.

Tema 103. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas.

Tema 104. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 105. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 106. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y

período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 107. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 108. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 109. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales.

Tema 110- El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales

Tema 111. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 112. Reglamentos y ordenanzas del Ayuntamiento de Jódar. Especial análisis de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Jódar, y de sus modificaciones.

Jódar, 19 de abril de 2024.- La Alcaldesa, JUANA CAZORLA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2024/1930 *Convocatoria y bases para proveer cinco plazas de Policía Local.*

Anuncio

Don Cristóbal Pérez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

Hace saber:

Que se ha procedido a la aprobación de las bases y la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cinco plazas, y, una de ellas mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

De conformidad con lo previsto en la Base 4.1 de las Bases Específicas el plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El texto íntegro de las Bases que han de regir el proceso selección, aparece publicados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina.

<https://lacarolina.sedelectronica.es/info.0>

Contra las Bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer por los interesados/as en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Carolina, 6 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL PÉREZ MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2024/1944 *Dictamen favorable de la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2023.*

Anuncio

Una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas reunida con fecha 6 de mayo de 2024, la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2023 se somete a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, y las reglas 98 a 101 de la Orden 4041/2004 de 23 de noviembre, por plazo de 15 días naturales durante los cuales y 8 más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones y examinar dicha Cuenta General, que junto con el acta de la Comisión se encuentra en la Intervención de este Ayuntamiento.

Pozo Alcón, 6 de mayo de 2024.- El Alcalde, IVÁN RAÚL CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2024/1935 *Publicación de nombramiento de funcionario interino.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía número 200/2024 de fecha 3 de mayo de 2024, se ha efectuado el nombramiento como Administrativo, en la modalidad de funcionario interino de:

Apellidos y nombre	DNI
Tobaruela Manjón, Juan Antonio	*****525*

Lo que se hace público a los efectos del artículo el artículo 62.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Rus, 3 de mayo de 2024.- El Alcalde, JUAN ANTONIO PALOMARES GRANADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2024/1687 *Aprobación de los Padrones Fiscales, de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos del ejercicio 2024.*

Edicto

Don Antonio Javier López Vela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén).

Elaborados los Padrones Fiscales, ejercicio 2024, de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos calculados conforme a la Ordenanza fiscal municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén la gestión recaudatoria de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos de este municipio, de acuerdo con el artículo 7 del citado Real Decreto,

Resuelvo:

Primero. Aprobar los padrones y listas cobratorias por el importe y número de valores consignados más abajo que contienen las liquidaciones tributarias realizadas por este Ayuntamiento, para que se proceda a efectuar los trámites necesarios para la puesta al cobro de las mismas.

Datos económicos:

Municipio	Descripción	Nº de valores	Importe
Santisteban del Puerto	Arbitrios 2024 anual	1.032	26.801,33

Segundo. La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2024 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de septiembre; no obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas al efecto. Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Anuncio de Cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Tercero. La forma y lugar de pago de la deuda podrá ser a través de:

1. En cualquier sucursal de Entidades colaboradoras, en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta y en el horario de atención al público de Unicaja, Santander, BBVA, Caixabank, Caja Rural de Jaén, Cajamar Y Cajasur. Este documento no libera del pago sin la validación de la Entidad o si se paga con posterioridad a la fecha de caducidad del documento.
2. Con tarjeta o Bizum a través de la Oficina Virtual <https://ofsgt.dipujaen.es> o a través de la APP Mis Tributos Diputación de Jaén.
3. Por Giro Postal de Correos.
4. Con tarjeta en las oficinas del SPGR.

Cuarto. De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (art. 14 2 I RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

Advertencia: Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos

de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santisteban del Puerto, 19 de abril de 2024.- El Alcalde, ANTONIO JAVIER LÓPEZ VELA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

2024/1942 *Aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria número 5/2024 mediante concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hago saber:

Que contra el acuerdo plenario adoptado el día 4 de abril de 2024, por el que efectuó la aprobación provisional del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 5/2024, financiado con el remanente líquido de tesorería para gastos generales, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito es la siguiente:

Aplicación presupuestaria		Previsión anterior	Aumento	Consign. resultante
34201. 62292	Piscina municipal. Construcción piscina cubierta climatizada	68.549,95	15.000,00	83.549,95
23100. 61910	Administración general de servicios sociales. Plan municipal de accesibilidad	5.000,00	7.500,00	12.500,00
15321. 61901	Mantenimiento de vías públicas. Señalización urbana	0,00	15.000,00	15.000,00
16100. 22501	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Tributos de las comunidades autónomas	0,00	26.500,00	26.500,00
23100. 61934	Administración general de servicios sociales. Acondicionamiento salón de actos (antiguo servicios sociales)	0,00	15.000,00	15.000,00
43002. 61935	Administración general de comercio, turismo y pymes. Acondicionamiento sala coworking	0,00	10.000,00	10.000,00
34200. 61936	Instalaciones deportivas. Mejora impermeabilización cubierta pabellón municipal	0,00	15.000,00	15.000,00
33600. 60102	Protección y gestión del patrimonio histórico-artístico. Adquisición estación ADIF	0,00	40.000,00	40.000,00
17100. 63502	Parques y jardines. Adquisición mobiliario parques infantiles	0,00	15.000,00	15.000,00
15320. 61937	Vías públicas. Peatonalización acceso C.P. San Miguel y C.P. Príncipe Felipe	0,00	30.000,00	30.000,00
33400. 63215	Promoción y difusión de la cultura. Mejora instalaciones teatro municipal	0,00	25.000,00	25.000,00

Aplicación presupuestaria		Previsión anterior	Aumento	Consign. resultante
15100. 62403	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Renovación parque móvil servicios municipales	0,00	80.000,00	80.000,00
15321. 61938	Mantenimiento de vías públicas. Asfaltado paseo de la estación, C/Arjona, C/ Torredonjimeno, C/ Sol	0,00	95.000,00	95.000,00
Totales		73.549,95	389.000,00	462.549,95

B) Financiación

El expediente de modificación de créditos se financia íntegramente con el Remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del citado Real Decreto.

Torredelcampo, 6 de mayo de 2024.- El Alcalde, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2024/1685 *Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Oficial Fontanero/a, personal laboral fijo, por concurso libre.*

Anuncio

Don Enrique José Castro Tárraga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de abril de 2024 se aprobó las bases que regirán la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Oficial Fontanero/a, perteneciente el Grupo IV y vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante procedimiento de selección de concurso libre.

Dichas bases se encuentran publicadas en el tablón de anuncios de la página web de este Ayuntamiento <https://tosiria.sedelectronica.es>.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 22 de abril de 2024.- El Alcalde, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2024/1699 *Aprobación del Plan de Empleo 2024.*

Anuncio

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 22 de abril de 2024, se ha dictado Resolución por la que se aprueba el Plan de Empleo del Ayuntamiento de Torreperogil para el ejercicio 2024, en los términos que aparecen reflejados en la correspondiente Memoria descriptiva y valorada.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torreperogil, 22 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, JOSE RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2024/1680 *Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2024.*

Anuncio

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

Hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2024, han sido aprobados los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2024 e Impuesto sobre Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2024.

En su consecuencia dicho documento se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes, contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública del Padrón.

Los recibos correspondientes a los citados padrones estarán puestos al cobro en periodo voluntario en primer plazo del 16 de mayo al 16 de julio de 2024, y en segundo plazo del 17 de septiembre al 19 de noviembre de 2024 de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en la oficina de la Recaudación Municipal sita en la planta baja de este Ayuntamiento, Plaza Vázquez de Molina s/n, mediante la presentación del aviso de pago que se envía a todos los contribuyentes, en cualquier oficina bancaria de la localidad y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Úbeda(<https://sede.ubeda.es>) opción Pagos On Line.

Se considera cumplida la notificación del periodo voluntario de cobranza con la publicación de este anuncio en el BOP de Jaén, conforme al artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Úbeda, 19 de abril de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

2024/1682 *Concesión de la Medalla de Oro de Valdepeñas de Jaén a don Benito Ortega Castro.*

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, en la sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de febrero de 2024, acordó la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Valdepeñas de Jaén a don Benito Ortega Castro. La entrega de la citada Medalla se realizó, en acto público solemne, el día 21 de abril de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo establecido, en el artículo 11 del Reglamento de Honores y Distinciones de este municipio.

Valdepeñas de Jaén, 22 de abril de 2024.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

2024/1683 *Concesión de la Medalla de Oro de Valdepeñas de Jaén a la Asociación Cultural "Lugia".*

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, en la sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de febrero de 2024, acordó la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Valdepeñas de Jaén a la Asociación Cultural "Lugia". La entrega de la citada Medalla se realizó, en acto público solemne, el día 21 de abril de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo establecido, en el artículo 11 del Reglamento de Honores y Distinciones de este municipio.

Valdepeñas de Jaén, 9 de enero de 2024.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN

2024/1607 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y de Industria, Energía y Minas en Jaén, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de la instalación eléctrica denominada "Planta Solar Fotovoltaica denominada Guarromán Solar 81, de 6,30 MWp." y el proyecto de la instalación eléctrica denominada "Línea Eléctrica de Evacuación Aéreo-Subterránea en 25 kV.", en los términos municipales de Baños de la Encina y Guarromán (Jaén)". Expte: Pretor 2420-AT-022/2019.*

Anuncio

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y de Industria, Energía y Minas en Jaén, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de la instalación eléctrica denominada "Planta Solar Fotovoltaica denominada Guarromán Solar 81, de 6,30 MWp." y el proyecto de la instalación eléctrica denominada "Línea Eléctrica de Evacuación Aéreo-Subterránea en 25 kV.", en los términos municipales de Baños de la Encina y Guarromán (Jaén)." EXPTE: PRETOR 2420-AT-022/2019.

Por Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Jaén, de fecha 30 de noviembre de 2023 (BOE núm. 304 de fecha 21 de diciembre de 2023), se otorgó a Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 31 SLU, Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del Proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica denominada Guarromán Solar 81, de 6,30 MWp." y el proyecto "Línea Eléctrica de Evacuación Aéreo-Subterránea en 25 kV." en los términos municipales de Baños de la Encina y Guarromán (Jaén)".

La Declaración de la Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de

Expropiación Forzosa, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Jaén,

Ha acordado:

Primero.- Iniciar el procedimiento de expropiación forzosa respecto a los bienes y derechos afectados, que se citan en la relación anexa, tramitándose el procedimiento expropiatorio por esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria Energía y Minas de Jaén.

Segundo.- Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, para que comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento establecido en el precitado artículo 52, así como en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, y si procediera, a las de ocupación definitiva, señalándose que el levantamiento de actas tendrá lugar los días el día de 13 junio de 2024, a partir de las 09:00 horas, en el Ayuntamiento de Baños de la Encina y el 13 de junio de 2024 a partir de las 10:30 horas en el Ayuntamiento de Guarromán, sitios respectivamente en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Baños de la Encina en Plaza de la Constitución n.º 1 de Baños de la Encina y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Guarromán en la calle Iglesia n.º 18, siendo el orden del levantamiento de las actas el que figura como anexo a esta resolución.

Tercero.- De esta resolución se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose en el BOE, BOP de Jaén y los diarios "Ideal" y "Diario Jaén", así como en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Baños de la Encina y Guarromán respectivamente, todo ello de conformidad con lo establecido en el mencionado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalándose que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el BOE.

Cuarto.- A este acto, deberán acudir todos los interesados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, acompañados del arrendatario, si lo hubiere, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de un perito y un notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Quinto.- En el expediente de esta expropiación, la empresa Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 31 SLU asumirá la condición de entidad beneficiaria, con CIF Núm. B88492996 y domicilio social en C/ Velázquez nº 4, Planta 1ª, C.P. 28001 Madrid.

Anexo a la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el Proyecto de la instalación eléctrica denominada "Planta Solar Fotovoltaica denominada Guarromán Solar 81, de 6,30 MWp." y el proyecto de

la instalación eléctrica denominada “Línea Eléctrica de Evacuación Aéreo–Subterránea en 25 kV.”, en los términos municipales de Baños de la Encina y Guarromán (Jaén).” EXPTE: PRETOR 2420-AT-022/2019.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados por la Infraestructura aérea de evacuación PSFV 6,3 MW "Guarromán Solar 81" en los TM de Guarromán y Baños de la Encina.

Finca	Titular	Término Municipal	N.º Pol	N.º Parc	Nº Apoyos	Servidumbre Vuelo (m²)	Superficie Apoyos (m²)	Ocupación temporal	Día	Hora
5	Ruiz Izquierdo Vicente	Baños De La Encina	16	55	1	1876,32	10,38	810,53	13/06/2024	09:00
	Ruiz Izquierdo Sebastián									
	Ruiz Izquierdo Isabel									
6	Ruiz Izquierdo Vicente	Guarromán	26	18	2	3011,02	22,92	1153,79	13/06/2024	12:30
	Ruiz Izquierdo Sebastián									
	Ruiz Izquierdo Isabel									
7	Ruiz Izquierdo Vicente	Guarromán	26	9004	*	44,14	-	9,3	13/06/2024	12:45
	Ruiz Izquierdo Sebastián									
	Ruiz Izquierdo Isabel									
8	Ruiz Izquierdo Vicente	Guarromán	26	17	*	1492,71	-	373,71	13/06/2024	13:00
	Ruiz Izquierdo Sebastián									
	Ruiz Izquierdo Isabel									
9	María Isabel Gordón Sanchiz	Guarromán	26	16	1	168,08	10,96	323,23	13/06/2024	11:00
11	Ruiz Izquierdo Vicente	Guarromán	26	14	2	1096,99	29,28	774,42	13/06/2024	13:15
	Ruiz Izquierdo Sebastián									
	Ruiz Izquierdo Isabel									
13	Matacabras SL	Guarromán	26	1	1	1069,37	17,24	451,82	13/06/2024	11:15

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados por la Infraestructura subterránea de evacuación PSFV 6,3 MW "Guarromán Solar 81" en los TM de Guarromán y Baños de la Encina.

Finca	Titular	T. Municipal	n.º Pol.	n.º Par.	Zanja (ml)	Servidumbre de Zanja (m²)	Arqueta Uds.	Arqueta superficie (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Día	Hora
11	Ruiz Izquierdo Vicente	Guarromán	26	14	80,38	241,23	5	5,40	369,76	13/06/2024	13:30
	Ruiz Izquierdo Sebastián										
	Ruiz Izquierdo Isabel										
13	Matacabras SL	Guarromán	24	1	26,35	79,08	1	1,77	121,21	13/06/2024	11:30
14	Matacabras SL	Guarromán	24	9004	4,04	12,12	-	-	18,58	13/06/2024	11:45
15	Matacabras SL	Guarromán	24	12	595,19	1.786,20	4	7,08	2737,87	13/06/2024	12:00
20	Entidad Pública Empresarial De Suelo	Guarromán	*	*	171,52	364,71	3	5,31	5,31	13/06/2024	12:15

Jaén, 15 de abril de 2024.- El Delegado Territorial, JAVIER CALVENTE GALLEGO.